



Quince mil y dos

SELLOS VARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
E Y DOS.

Cauildo = Estorada en esta Sala Capitular de la Villa de
Santoma a diez y nueve dias del mes de Abril
del presente año, y nueve dias del mes de Mayo, los señores
Don Juan de Torres y Pedro Lopez de Aldey, ordinario
Francisco Ruiz y Antonia Bernal, y Don
Diego de Guzman y Bernal, Jurados
concejal de la Villa de Santoma, y
se acordó mediante el dho. para dar
delos cosas tocantes y pertenecientes al buen
gobierno de esta Villa de Santoma lo siguiente.

Cauildo = En este Cauildo se hizo la copia del dho. auto
Bexado del Sr. Intendente de esta provincia con
el Impresor de lo Real orden de Sr. que Sr.
que le acompaña, por el que se manda al
dho. Sr. Intendente de Santoma, lo mismo, y
tenor que se allasen en esta Villa y Baxos
jurisdiccion bajo las edades, qualida de y res
res que se previene, y entorados, dho. Sr.
de concejal de la Villa con firmidad a con
donar se de bueba al dho. Sr. Intendente de
niendo se firmen a continuacion. En el
este acuerdo se que dho. Sr. Intendente de
los unos es para que se previene y providen
cioy en el dho. a dho. Sr. Intendente de
sa dho. Sr. Intendente de dho. Sr. Intendente de
ante los dho. cosas dho. Sr. Intendente de
de dho. Sr. Intendente de

acuerdo = En este Cauildo se hizo una copia de
el dho. auto Bexado del Sr. Intendente
dho. Sr. Intendente de Santoma, que llega a esta Villa
y fue complementado con dho. Sr. Intendente.

